

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**8677** *RESOLUCION de 24 de marzo de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la relación de candidatos españoles propuestos al Gobierno búlgaro para las becas de estudio en Bulgaria durante el verano de 1994.*

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con su Resolución número 321, de 16 de diciembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» número 5, de 6 de enero de 1994, hace pública la relación de candidatos españoles propuestos al Gobierno búlgaro para las becas de estudio en Bulgaria durante el verano de 1994.

Dichos candidatos son los siguientes:

Principales:

Brotos Miró, Pablo.  
Durán Pascual, Miguel Angel.  
Gutiérrez Crespo, María Rosario.  
Martín Santo Domingo, Nuria.  
Muñoz Nieto, Antonio.  
Paloma Montañó, Lidia.  
Pérez Moreno, Gema Paola.

Suplentes:

1.º Martínez Monseco, Francisco Javier.  
2.º Caldeiro Suárez, Sofía.

La decisión final será notificada directamente a los interesados.

Madrid, 24 de marzo de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**8678** *REAL DECRETO 504/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Abolafio Domínguez.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Abolafio Domínguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 3 de Málaga, que en sentencia de fecha 26 de febrero de 1993 le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 2 de julio de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don Antonio Abolafio Domínguez la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8679** *REAL DECRETO 505/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Jaime Blaya Cosp.*

Visto el expediente de indulto de don Jaime Blaya Cosp, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que en sentencia de fecha 8 de marzo de 1989, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Barcelona de fecha 23 de diciembre de 1985, le condenó, como autor de un delito de robo con violencia en las personas, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 13 de junio de 1984; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don Jaime Blaya Cosp la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8680** *REAL DECRETO 506/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Campos Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Campos Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de fecha 14 de mayo de 1993 le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 24 de enero de 1985; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don Antonio Campos Rodríguez la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8681** *REAL DECRETO 507/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Juan Manuel Gómez Montoya.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Gómez Montoya, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de fecha 24 de mayo de 1990 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 19 de enero de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don Juan Manuel Gómez Montoya la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8682** REAL DECRETO 508/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Francisco Javier Illescas Bermejo.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Illescas Bermejo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de fecha 2 de octubre de 1991 le condenó, como autor de un delito de continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de enero de 1982; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Francisco Javier Illescas Bermejo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga las indemnizaciones impuestas en sentencia en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8683** REAL DECRETO 509/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don José Javier Muñoz Méndez.

Visto el expediente de indulto de don José Javier Muñoz Méndez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, que en sentencia de fecha 12 de noviembre de 1993, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Valladolid de fecha 13 de septiembre de 1993, le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, y de una falta de daños, a cinco días de arresto menor, con las accesorias legales, por hechos cometidos el día 25 de agosto de 1992; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don José Javier Muñoz Méndez las penas privativas de libertad impuestas, por una única de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8684** REAL DECRETO 510/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Afonso Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Afonso Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de fecha 9 de noviembre de 1992, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 28 de diciembre

de 1985; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don Antonio Afonso Pérez la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8685** REAL DECRETO 511/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Pedro Javier Barba Franco.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Javier Barba Franco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 20 de julio de 1989, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 17 de julio de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don Pedro Javier Barba Franco la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8686** REAL DECRETO 512/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Javier Manuel Bartolomé Díaz.

Visto el expediente de indulto de don Javier Manuel Bartolomé Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Oviedo, en sentencia de fecha 9 de marzo de 1992, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por nueve meses, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 5 de julio de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Javier Manuel Bartolomé Díaz la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**8687** REAL DECRETO 513/1994, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Casto Comerón Barahona.

Visto el expediente de indulto de don Casto Comerón Barahona, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 15 de febrero de 1985, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Audiencia Nacional, de fecha 11 de noviembre de 1983, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de siete años de prisión mayor y multa de 400.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos come-